



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Salud, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 20 de octubre de 2025, por la que se aprueba, en el ejercicio presupuestario 2025, la concesión de ayudas para prestaciones oculares a menores de doce años en el ámbito territorial del Principado de Asturias y se autoriza la modificación de las anualidades de gasto.

Examinado el expediente de la convocatoria para la concesión de para la concesión de ayudas para prestaciones oculares a menores de 12 años para 2025, con un coste previsible para 2025 de 800.000 euros,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 24 de julio de 2025 (BOPA núm. 148 de 1-VIII-2025) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para prestaciones oculares a menores de 12 años, con un coste previsible para 2025 de 800.000 euros.

Segundo.—Por Resolución de la Consejera de Salud, de fecha 20 de octubre de 2025 se aprueba la convocatoria de ayudas a la financiación de prestaciones oculares para menores de 12 años en el ámbito del Principado de Asturias.

Tercero.—El apartado 7.2 de la citada convocatoria establece:

La documentación justificativa se presentará presencialmente o por medios electrónicos, dirigiéndola a la Dirección General de cuidados y Coordinación Sociosanitaria, desde la fecha de la Resolución de concesión de las ayudas, hasta el 30 de noviembre de 2025, con excepción de los supuestos en los que el gasto se vaya a realizar en el mes de diciembre, en cuyo caso se presentará, en el plazo citado, la estimación del mismo y el compromiso de su justificación, teniendo como plazo máximo para presentar dicha justificación el 31 de enero de 2026, efectuándose su pago con carácter anticipado sin que le sea exigida garantía, quedando la persona beneficiaria obligada a su reintegro en el caso de no realizar su justificación en el citado plazo.

Cuarto.—La tramitación del procedimiento para la concesión de ayudas para prestaciones oculares a menores de 12 años para 2025, ha sufrido un notable retraso derivado del carácter novedoso de las ayudas, cuyas bases se aprobaron por Resolución de 24 de julio de 2025 (BOPA núm. 148 de 1-VIII-2025).

Ante la imposibilidad de gestionar la concesión de ayudas antes de que termine el presente ejercicio, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hace necesario proceder a la modificación del gasto autorizado en los siguientes términos, para adecuar la financiación de las ayudas a la ejecución del gasto, previéndose la concesión de las ayudas en el ejercicio 2026.

2025	2026
0	30.000

Esta situación se debe a varios factores que justifican la necesidad de proceder a una modificación del gasto autorizado:

Se trata de la primera convocatoria de las ayudas, lo que implica por una parte que los procedimientos administrativos y de gestión de están realizando por primera vez y por otra, que las personas solicitantes (personas físicas), no tienen experiencia en el manejo de los procedimientos, lo que conlleva numerosas subsanaciones.

La naturaleza de los datos que se manejan, que afectan a menores de edad y a sus padres o tutores legales, la notificación de los actos administrativos se realiza de forma personal a cada uno, lo que añade un tiempo adicional al proceso. Dado que no se trata de una notificación electrónica, el proceso de envío y recepción de documentación requiere un mayor tiempo de gestión.

Fundamentos de derecho

Primero.—El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta también lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Segundo.—La normativa propia de carácter general, en materia de subvenciones, del Principado de Asturias se encuentra regulada en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones



Tercero.—La competencia para aprobar la convocatoria así como para conceder las subvenciones corresponde a la Consejera de Salud, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y por el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en virtud del cual se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para ese fin.

Asimismo, la autorización del gasto es competencia de la Consejera de Salud, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.1 del precitado texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Modificar el anexo de la Resolución de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de salud, por la que se aprueba en el ejercicio presupuestario 2025, la concesión de ayudas para prestaciones oculares a menores de 12 años en el ámbito territorial del Principado de Asturias. La modificación afecta al apartado 7.2 que queda redactado como sigue: "la documentación justificativa se presentará por medio presencial o telemático, dirigiéndola a la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la notificación de la concesión".

Segundo.—Autorizar la modificación de las anualidades de gasto autorizadas por Resolución de fecha 20 de octubre de 2025 para la concesión de para la concesión de ayudas para prestaciones oculares a menores de 12 años para 2025, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04-413-E-484.386 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de tal forma que, tras la modificación de la autorización de gasto, sea la siguiente:

2025	2026
0	30.000

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el BOPA.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2025.—La Consejera de Salud, María Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2025-10975.